



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021

27 de mayo de 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

El Artículo 51º de la Ordenanza Fiscal vigente, que lleva el número N° 4377/21, que faculta al Departamento Ejecutivo a implementar Moratorias o Planes de Flexibilización de Pagos con quitas sobre los recargos, intereses y multas,

Que asimismo el artículo 12º de la mencionada norma establece que corresponde a la función del Ejecutivo Municipal todas las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución de tributos establecidos por la Ordenanza Fiscal u otras Ordenanzas Especiales, y a la aplicación de sanciones, multas y/o recargos por las infracciones a las disposiciones de los precitados cuerpos legales, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país en general y la comunidad de Monte en particular está atravesando la segunda ola de la Pandemia COVID-19,

Que dicha situación genera la necesidad de adoptar medidas que posibiliten a los vecinos mantener regularizadas sus obligaciones con el municipio y a su vez contener el deterioro de la recaudación,

Que los Planes de Regularización de Deudas Municipales constituyen un innegable mecanismo impulsor para la recaudación de recursos municipales,

Que bajo este concepto es intención de esta gestión municipal utilizar esta importante herramienta para la obtención de créditos a favor del Municipio que permitan a los contribuyentes deudores cumplir con sus obligaciones tributarias y a la vez que el Municipio obtenga los recursos que le permitan seguir cumpliendo eficazmente con los servicios que por ley son de su responsabilidad,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE
EN USO DE LAS FACTULADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese un plan de regularización de deudas que se encontrará vigente desde el 1º de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto de deudas, por tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones municipales vencidas al momento del acogimiento, comunes o en gestión judicial; incluyendo las resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos.

En todos los casos se aplicarán descuento total de multas y descuentos parciales de intereses moratorios, resarcitorios y punitivos (en adelante: **los intereses**) según modalidades u opciones de pago que se detallan a continuación.

ARTICULO 2º: PAGO CONTADO TOTAL: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida, un descuento de cien por ciento (100%) en los intereses. Excepcionalmente: este valor resultante podrá ser cancelado en hasta 3 cuotas mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal. En este caso la quita reducción de intereses se aplicará en un ochenta por ciento (80%)

ARTICULO 3º: PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO : Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal. El vencimiento de la última cuota no podrá exceder el 20 de diciembre de 2021. En este caso la reducción de los intereses se aplicará en un setenta por ciento. (70%)



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL

www.monte.gov.ar

ARTICULO 4º: PAGO CONTADO PARCIAL: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad de los períodos adeudados de su deuda vencida. En este caso el un descuento de intereses computable respecto del monto regularizado será del sesenta por ciento (60 %)

ARTICULO 5º: CONTADO FRACCIONADO: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de cuotas vencidas inferiores a la del artículo anterior. En este caso descuento de intereses computable respecto del monto regularizado se aplicará en un cincuenta por ciento (50%)

ARTICULO 6º: PLANES DE PAGO: Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas. En este caso es descuento de intereses se aplicará en un cincuenta por ciento (50%)

ARTICULO 7º: INTERES POR FINANCIACION: en todos los casos el interés por financiación a aplicar será del 2% directo

ARTICULO 8º: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus obligaciones con la entrega de cheques de pago diferido, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha de pago. A su vez la Dirección de Recaudación se reserva el derecho de verificar los antecedentes bancarios y crediticios de él/los titulares de las cuentas emisoras y rechazar dicha opción de pago si lo considera necesario.

ARTICULO 9º: DEUDA EN GESTION JUDICIAL: La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de planes señaladas. En estos casos se le sumará a la deuda por obligaciones municipales el cálculo de las costas judiciales. En este caso las cuotas se imputarán de manera tal que las costas queden canceladas en primer lugar y luego a las obligaciones vencidas.

ARTICULO 10º: En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan.

ARTICULO 11º: CANCELACION ANTICIPADA: Establecer la posibilidad de cancelar anticipadamente cualquiera de las opciones incluídas en el presente plan aplicándose en ese caso y para las cuotas NO VENCIDAS, las condiciones establecidas en el artículo 2 para la opción de plan de pago contado total.

ARTICULO 12º: El acogimiento a este plan de regularización de las obligaciones tributarias, supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial.

Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.

ARTICULO 13º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 990

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte